



### 3. FIANZA COMUN (Provincia de Córdoba)

Señores

**FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.**

Presente

Por la presente nos constituimos individualmente en fiadores solidarios, lisos, llanos, principales pagadores y codeudores, con renuncia al beneficio de excusión, hasta la suma máxima de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) por las

obligaciones que \_\_\_\_\_ en adelante El Tomador, tenga contraídas o contraiga en el futuro con esa Aseguradora emergente de la emisión de pólizas de seguro de caución.

Igualmente formulamos expresa renuncia irrevocable, conforme lo establecido por el artículo 4 de la Ley 8067 de la Provincia de Córdoba, al beneficio de inembargabilidad e inejecutabilidad derivados de la citada norma, que regula la constitución automática de bien de familia, respecto de todos los inmuebles urbanos y/o rurales que hemos declarado en la manifestación de bienes o que componen nuestro patrimonio, así como de cualquier otro que podamos adquirir o que reemplace los anteriores, mientras se mantenga vigente la presente fianza.

Nuestra responsabilidad alcanzará a toda suma que la Aseguradora tuviera que pagar como consecuencia de siniestros ocasionados por incumplimiento de las obligaciones que hubiere contraído el Tomador, como así también todo otro importe que éste debiera en concepto de primas, intereses y costos.

Asimismo, y como consecuencia de los términos de la presente fianza y de las renunciaciones aquí realizadas, autorizamos a solicitar medidas preventivas sobre nuestro patrimonio en el caso de que esa Aseguradora reciba un reclamo por parte de un Asegurado por afectación de una póliza de seguro de caución emitida o, aun cuando no exista reclamo, pero tenga conocimiento cierto de que el Tomador haya incumplido cualquiera de las obligaciones garantizadas o haya solicitado concurso de acreedores, o se haya iniciado ejecución en su contra o pedido su quiebra, o trabado embargo a sus bienes, o se produzca algún hecho que implique disminución del patrimonio del mismo.

La presente fianza comprende las obligaciones que resulten de todas las pólizas existentes, y con relación a las nuevas pólizas de caución que requiera el Tomador nuestra responsabilidad como fiadores se extenderá a las nuevas obligaciones que contraiga el Tomador por las nuevas pólizas que solicite durante el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de emisión de la presente.

Respecto de las pólizas emitidas durante el plazo de vigencia de la presente fianza nuestra responsabilidad se mantendrá hasta tanto sean liberadas las mismas por los Asegurados y devueltas a la Aseguradora y el Tomador haya cancelado con esa Aseguradora todas las obligaciones pendientes. Los plazos y facilidades especiales que esa Compañía otorgue al Tomador garantizado, para el pago de su deuda, no afectarán en modo alguno esta fianza, ni podrán ser opuestos por nosotros. Por cualquier cuestión judicial que pudiera plantearse nos sometemos a la competencia de los tribunales de la ciudad de La Plata o de la ciudad de Buenos Aires a opción exclusiva de esa Aseguradora.

Constituimos domicilio legal en la calle: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA FIADOR-ES

\_\_\_\_\_  
ACLARACION

**NOTA:** En caso de que el fiador esté casado, su cónyuge (o en su caso su conviviente) también deberá constituirse en fiador a título personal. Las firmas deben estar certificadas por Escribano Público y se deberá hacer constar en la certificación el monto de la fianza. Además, si el firmante interviene en nombre y representación de una persona jurídica, el Escribano certificante, deberá dejar constancia en la certificación que el firmante posee facultades suficientes para el acto que otorga.